

Expediente: **484/19**

Carátula: **RASGUIDO MARIA ESTER (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO BUSTOS MAXIMILIANO MIJAI) C/ GONZALEZ SANTIAGO ISMAEL, GONZALEZ JUAN JOSE Y LIDERAR SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **24/02/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GONZALEZ, JUAN JOSE-DEMANDADO

30716271648831 - BUSTOS, MAXIMILIANO MIJAI-DEFENSORIA DE MENORES DE LA IIA. NOMINACION

20253202026 - RASGUIDO, MARIA ESTER-ACTOR

20321329056 - LIDERAR SEGUROS, -DEMANDADO

20364531193 - GONZALEZ, SANTIAGO ISMAEL-DEMANDADO

20288833355 - GARLATI. B, FLAVIO IVAN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 484/19



H20701589430

JUICIO: RASGUIDO MARIA ESTER (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO BUSTOS MAXIMILIANO MIJAI) c/ GONZALEZ SANTIAGO ISMAEL, GONZALEZ JUAN JOSE Y LIDERAR SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 484/19.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 23 de febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver aclaratoria en los autos del título y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 06/12/2022 se dictó sentencia de fondo en contra de Santiago Ismael González, por la suma de \$76.000 a favor de la Sra. Rasguido María Ester, y la suma de \$1.047.974,70 a favor del menor Maximiliano Mijar Bustos (conforme punto III° del Resuelvo).

No obstante, se advierte que se deslizó error numérico involuntario en el punto VII° de los considerando y en consecuencia, en el punto III° del Resuelvo, ya que monto total de la condena a

favor del menor Maximiliano Mijar Bustos, es de \$1.045.885,70, resultante de la suma de \$895.885,70 + \$150.000), y no \$1.047.974,70 como se consignó.

Atento a ello, corresponde aclarar los mencionados apartados de la sentencia definitiva en cuestión, en el sentido antes expuesto.

2.- Por otro lado, corresponde corregir el apellido del demandado, siendo “González” y no “Gonzále”, como se consignó en la resolutive.

Por lo que,

RESUELVO:

I°).- ACLARAR el punto VII° de los “Considerando” y el punto III° del “Resuelvo” de la sentencia definitiva de fecha 06/12/2022, en el sentido de que el monto total de la condena a favor del menor Maximiliano Mijar Bustos es de \$1.045.885,70 (pesos un millón cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 70/100).

I°).- ACLARAR el apellido del demandado consignado en el punto III° del “Resuelvo” de la sentencia definitiva de fecha 06/12/2022, siendo correcto el apellido “González”, debiendo quedar firme la referida sentencia en todos sus demás términos.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 23/02/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.